Sobre: P. Ordinario.

De: Manuel Gómez Rodríguez.

Procuradora: Señora María del Mar Saavedra López. Letrada: Señora María Yolanda Muñoz Valcárcel. Contra: Herederos de María Alonso Serrano Vallellano.

CEDULA DE NOTIFICACION

El procedimiento Proced. Ordinario (N) 346/2003, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 3 de Huelva a instancia de Manuel Gómez Rodríguez, representado por la Procuradora señora Saavedra López, contra Herederos de María Alonso Serrano Vallellano, en situación procesal de rebeldía, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En nombre de SM el Rey, en Huelva a cinco de diciembre de dos mil tres.

La Ilma. señora doña Isabel María Alastruey Ruiz, Magistrada-Juez de Primera Instancia número tres de los de esta ciudad y su Partido Judicial, ha pronunciado la siguiente,

SENTENCIA NUM. 255

Vistos los presentes autos de Juicio Ordinario seguidos en este Juzgado al número 346/03, a instancia de Manuel Gómez Rodríguez representado por el Procurador Sra. Saavedra López, contra herederos de María Alonso Serrano Vallellano en situación procesal de rebeldía,

FALLO

Estimar la demandada formulada por la representación procesal de Manuel Gómez Rodríguez, contra herederos de María Alonso Serrano Vallellano y, en consecuencia condenar a la demandada a otorgar escritura pública de compraventa, todo ello en plazo de un mes con el apercibimiento de verificarlo de oficio y a su costa; se impone a la demandada el pago de las costas de la instancia.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación que se preparará ante este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Huelva en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sir va de notificación en forma al/a los demandado/s Herederos de María Alonso Serrano Vallellano, extiendo y firmo la presente en Huelva a veintiséis de febrero de dos mil cuatro.- El/la Secretario.

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. SEIS DE MALAGA

EDICTO dimanante de los autos núm. 1387/2002. (PD. 911/2004)

Procedimiento: Cantidad 1387/2002. Negociado: BC. NIG: 2906744\$20026000276.

De: Don José López Molina. Contra: Montajes Martin y Azza, S.L.

Doña M.ª del Carmen Ortega Ugena, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social núm. 6 de Málaga,

HACE SABER

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el núm. 1387/2002, a instancia de la parte actora don José López Molina, contra Montajes Martín y Azza S.L. sobre cantidad se ha dictado Sentencia de fecha 9.2.04 del tenor literal siguiente,

FALLO

Que estimando la demanda sobre reclamación de cantidad interpuesta por la parte actora frente a la demanda, debo condenar y condeno a la empresa Montajes Martín y Azza, S.L., a que abone a don José López Molina, la suma reclamada de 1.472,89 euros, por los conceptos expresados.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente y líbrese testimonio de la misma para su constancia en autos notifíquese la presente sentencia las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso.

Y para que sirva de notificación al demandado Montajes Martín y Azza, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a cuatro de marzo de dos mil cuatro.- El/la Secretario/a Judicial.

EDICTO dimanante de los autos núm. 569/2003. (PD. 910/2004)

Procedimiento: Cantidad 569/2003. Negociado: GP.

NIG: 2906744S20036000979.

De: Don José Francisco Ramírez Romero.

Contra: Rural New Life, S.A.

Doña M.ª del Carmen Ortega Ugena, Secretaría Judicial del Juzgado de lo Social núm. 6 de Málaga,

HACE SABER

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 569/2003, a instancia de la parte actora don José Francisco Ramírez Romero, contra Rural New Life, S.A., sobre cantidad se ha dictado Sentencia de fecha 9.2.04, del tenor literal siguiente,

FALLO

Que estimando la demanda sobre reclamación de cantidad interpuesta por la parte actora frente a la demanda, debo condenar y condeno a la empresa Rural New Life, S.A., a que abone a don José Francisco Ramírez Romero, la suma reclamada de 2.200 euros por los conceptos expresados.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente y líbrese testimonio de la misma para su constancia en autos y notifíquese la presente sentencia a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social número 6 de Málaga en los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia debiendo consignar en metálico o mediante aval bancario en el caso de que el recurrente no gozare del beneficio de justicia gratuita en C/C 2954 del Banesto, sucursal de Alameda de Colón núm. 34 de Málaga la cantidad objeto de la condena, siendo potestativo el consignar el depósito de 150,25 euros en dicha cuenta corriente o bien al tiempo de interponerlo.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Rural New Life, S.A. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de mplazamientos.

En Málaga, a cuatro de marzo de dos mil cuatro.- El/la Secretario/a Judicial.